

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 102/2020**  
**La Paz, 05 de marzo de 2020**

**VISTOS:**

El Informe DNEF-SP N° 150/2020 de 05 de marzo de 2020, Informe DNEF-SP N° 152/2020 de 05 de marzo de 2020 de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral e Informe D.N.J. N° 070/2020 de 05 de marzo de 2020, Informe D.N.J. N° 071/2020 de 05 de marzo de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones legales;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 150/2020 de 05 de marzo de 2020, señala que: "*Mediante nota cite SERECI-DTRC-N° 0101/2020, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (DN SERECI) del Tribunal Supremo Electoral (TSE) comunica que el presupuesto que se les asignó a los diferentes Servicios de Registro Cívico Departamentales (SERECIs) para la Transmisión de Resultados Preliminares (TREP) para el proceso de Elecciones Generales 2020, será ejecutado en un importe menor al previsto, porque se han presentado ajustes al alcance del proyecto, detallando los importes por SERECIs, categoría programática y partida presupuestaria de gasto en un cuadro, monto que asciende a Bs7.217.930,43 (Siete Millones Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Treinta 43/100 Bolivianos), y pone a consideración la liberación del citado presupuesto para disposición de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación (DNTIC) del TSE.*

*Con nota Cite TSE - DNTIC N° 0077/2020 la DNTIC del TSE solicita modificación presupuestaria como refuerzo presupuestario por el monto total de Bs7.217.930,43 (Siete Millones Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Treinta 43/100 Bolivianos), recursos que no serán utilizados por la DN SERECI del TSE, y que sean dispuestos para la adquisición de equipamiento destinado a la actualización y aseguramiento de infraestructura, compra de licencias para el entorno de cómputo, adquisición de dos UPS y dos equipos de aire acondicionado portátiles, porque no cuentan con el presupuesto necesario para el proceso de Elecciones Generales 2020".*

Que el citado Informe refiere en su análisis que: "*De acuerdo a los antecedentes recibidos, la revisión efectuada al presupuesto requerido y asignado a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación (DNTIC) y el presupuesto puesto a disposición por la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (DN SERECI) y que corresponde a los SERECIs Departamentales, la coordinación y aclaraciones efectuadas, se ha determinado que se requiere una modificación presupuestaria intrainstitucional mediante un traspaso presupuestario de los SERECIs Departamentales a favor de la DNTIC, para la adquisición de equipamiento para actualización y aseguramiento de infraestructura, compra de licencias para el entorno de cómputo, adquisición de dos UPS y dos equipos de aire acondicionado portátiles, presupuesto necesario para el proceso de Elecciones Generales 2020, por un monto total de Bs7.217.930,43 (Siete Millones Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Treinta 43/100 Bolivianos)", concluyendo en la necesidad de esta modificación presupuestaria.*

Que a través del Informe D.N.J. N° 071/2020 de 05 de marzo de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en sus conclusiones que: *"En mérito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado en el inciso a) del parágrafo III del artículo 16, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que el traspaso intrainstitucional puesto a consideración por la DNEF del TSE mediante Informe DNEF-SP N° 150/2020 de 5 de marzo de 2020, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia".*

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por otra parte la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), presenta Informe DNEF-SP N° 152/2020 de 05 de marzo de 2020, que señala: "Mediante nota cite TSE- - SC-I No. 0238/2020, Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral (TSE) comunica que la Sala Plena del TSE tuvo conocimiento y aprobó el informe de la Dirección Nacional de Procesos Electorales (DNPE), mediante el cual solicitan una modificación presupuestaria intrainstitucional para el proceso de Elecciones Generales 2020, por el monto de Bs1.537.522,00 (Un Millón Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos Veintidós 00/100 Bolivianos) requiriendo para el efecto los correspondientes informes técnico y legal, de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y adjunta el Informe DNPE N° 0013/2020 de la Dirección Nacional de Procesos Electorales del TSE, memorias de cálculo, Pro-Forma N° 12 de IMPEXPAP S.A. Y Cotización No. 64311 de Industrias Lara Bisch S.A.

Que el citado Informe refiere en su análisis que: "Verificados los saldos presupuestarios, en el reporte del Sistema de Gestión Pública – SIGEP a fecha 05/03/2020, se considera viable poner a consideración de Sala Plena del TSE, la modificación presupuestaria intrainstitucional al interior del presupuesto asignado a la Dirección Nacional de Procesos Electorales para el proceso de Elecciones Generales 2020, con el objeto de economizar los gastos del proceso y garantizar la ejecución de sus actividades; tomando en cuenta que la ejecución del presupuesto es de entera responsabilidad de cada Unidad solicitante, el mismo que se propone de acuerdo a solicitudes efectuadas, documentos, memorias de cálculo adjuntas y cuadros".

Que el Informe DNEF-SP N° 152/2020 manifiesta en su conclusión que: "La solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional, al interior del presupuesto de la Dirección Nacional de Procesos Electorales del TSE para el proceso de Elecciones Generales 2020, por el monto de Bs1.537.522,00 (Un Millón Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos Veintidós 00/100 Bolivianos) ha sido justificada señalando que requieren la misma con urgencia para cumplir con los objetivos preparatorios para el proceso electoral y para disminuir costos en el SERVICIO DE IMPRESION DE PAPELETAS DE SUFRAGIO (VOTO NACIONAL/VOTO EN EL EXTERIOR)".

Que a través del Informe D.N.J. N° 070/2020 de 05 de marzo de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en sus conclusiones que: *"En mérito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado en el inciso a) del parágrafo III del artículo 16, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que el traspaso intrainstitucional puesto a consideración por la DNEF del TSE mediante Informe DNEF-SP N° 152/2020 de 5 de marzo de 2020, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia".*

## CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en particular sus artículos 12, 26, 27, 205 y la Ley 018 de 16 de junio de 2010 en especial los artículos 11 y 17 señalan la jurisdicción y competencia del Tribunal Supremo Electoral en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior para fines de participación política equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad de toda entidad es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados a cuyo efecto deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 de la citada norma legal señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad la Máxima Autoridad Ejecutiva.

El numeral 1 del artículo 43 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional estableció que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a la normativa vigente y bajo las directrices del TSE, tiene la atribución de administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Mediante Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto General del Estado – Gestión 2020 que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por Bs245.809.198,00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos) y el Decreto Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020 reglamenta la aplicación de la citada Ley N° 1267.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 28 Modificaciones al Presupuesto Parágrafo I señala: durante el ejercicio fiscal podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 en su inciso a) Parágrafo III del Artículo 16 establece que las Modificaciones Presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a su vez el Artículo 19 del citado Reglamento precisa los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentran el Informe Técnico y Legal, así como la Resolución respectiva.

Se deben tomar en cuenta los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2020 aprobados mediante Resolución Ministerial N° 767 de 12 de julio de 2019, emitidos

por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Cartera de Estado a su vez, mediante Resolución Ministerial N° 017 de fecha 16 de enero de 2020, el Ministerio realiza el Traspaso Presupuestario Interinstitucional del TGN a favor del Órgano Electoral Plurinacional por Bs201.808.674.- (Doscientos Un Millones, Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) destinados a la realización de las elecciones Generales 2020.

**POR TANTO.**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar** las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales, traspasos presupuestarios solicitados por:

1. Los Servicios de Registros Cívicos Departamentales (SERECI's) a favor de Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación del Tribunal Supremo Electoral para el proceso de Elecciones Generales 2020 - Dirección Administrativa 01, por el monto de **Bs7.217.930,43 (Siete Millones Doscientos Diecisiete mil Novecientos Treinta 43/100 Bolivianos)**, dentro de la Categoría Programática: 62 0000 01 "ELECCIONES GENERALES 2020 - ÁMBITO NACIONAL", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 41-111 "Transferencias T.G.N. - Tesoro General de la Nación", destinados para la adquisición de equipamiento para actualización y aseguramiento de infraestructura LAN/MAN /WAN, compra de licencias para el entorno de cómputo, adquisición de dos UPS y compra de dos equipos de aire acondicionado portátiles para el proceso de Elecciones Generales 2020. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional respaldada en el Informe DNEF-SP N° 150/2020 de 05 de marzo de 2020, Informe D.N.J. N° 071/2020 de 05 de marzo de 2020 y estructura programática detallada en Anexo, documentación que forma parte indivisible de la presente Resolución.
2. La Dirección Nacional de Procesos Electorales del Tribunal Supremo Electoral para el proceso de Elecciones Generales 2020 - Dirección Administrativa 01, por el monto de **Bs1.537.522,00 (Un millón quinientos treinta y siete mil quinientos veintidós 00/100 Bolivianos)**, dentro de las Categorías Programáticas: 62 0000 01 "ELECCIONES GENERALES 2020 - ÁMBITO NACIONAL" y 62 0000 02 "ELECCIONES GENERALES 2020 - ÁMBITO EXTERIOR", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 41-111 "Transferencias T.G.N. - Tesoro General de la Nación", destinados para la compra de papel para la impresión de papeletas de sufragio (voto nacional/voto en el exterior) para el proceso de Elecciones Generales 2020. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional respaldada en el Informe DNEF-SP N° 152/2020 de 05 de marzo de 2020, Informe D.N.J. N° 070/2020 de 05 de marzo de 2020 y estructura programática detallada en Anexo, documentación que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La aprobación de las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales requerirá que la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico así como Dirección

Nacional de Procesos Electorales del Tribunal Supremo Electoral como Unidades solicitantes realicen las gestiones para incluir la misma en su Plan Operativo Anual 2020, en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información (DNTIC) y la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE) como corresponda.

**TERCERO.- Autorizar** a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral a efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación de las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), según corresponda.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la Unidad solicitante descrita en párrafos precedentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivián  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Maria Angélica Ruiz Vaca Díez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Maria del Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg. José Marcos Uría García  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

